UNIÓN TEMPORAL CAMPO PRODUCTIVO

En la ciudad de San José de Cúcuta a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), entre quienes suscriben este documento, de una parte, la ***FUNDACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS DE NORTE DE SANTANDER - SURGIR*** identificada con Nit. 807.006.645-5 legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Cúcuta, representada legalmente por ***ALBEIRO JESÚS GRANADOS VEGA*** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.236.458 de Cúcuta, en su condición de Representante Legal de la misma, por una parte, y por la otra la ***FUNDACIÓN COLOMBIA DE VIDA - FUNDACOVI*** identificada con Nit. 900.162.438-1 legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Cúcuta, representada legalmente por ***MYRIAM YANNETH NIÑO GARCÍA*** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.363.217 de Cúcuta, en su condición de Representante Legal de la misma, han decidido conformar una Unión Temporal, la cual se denominará ***UNION TEMPORAL CAMPO PRODUCTIVO*** y se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - *Objeto y Alcance:* El objeto del presente documento es la integración de una Unión Temporal entre la ***FUNDACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS DE NORTE DE SANTANDER - SURGIR*** y la ***FUNDACIÓN COLOMBIA DE VIDA - FUNDACOVI*** con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen la presente Unión Temporal, para la presentación de la manifestación de interés, habilitación dentro del ***PROCESO COMPETITIVO – INVITACIÓN PÚBLICA SADR-PC-02207-2025****, cuyo objeto es: *"CONTRATO PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE INCLUSION PRODUCTIVA Y GENERACION DE INGRESOS EN FAMILIAS CANPESINAS VULNERABLES RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS DE OCAÑA, CHINACOTA, LOS PATIOS, VILLA DEL ROSARIO, CUCUTA, BOCHALEMA Y ABREGO, NORTE DE SANTANDER.";* así mismo para la eventual adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

La responsabilidad de los miembros de la Unión Temporal es limitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las acciones, hechos y omisiones que surjan en el desarrollo de la propuesta y del contrato serán asumidas directamente por el Representante Legal que actúe en nombre de la Unión Temporal. Esto implica que cualquier responsabilidad frente a terceros será atribuible exclusivamente al Representante Legal, quien actuará como responsable directo en la ejecución de las obligaciones asumidas.

SEGUNDA. - *Nombre y Domicilio:* La Unión Temporal se denomina ***UNION TEMPORAL CAMPO PRODUCTIVO***, y su domicilio es la ciudad de Cúcuta, con dirección en *Av. 7 N° 18ª-15 Brr. Santa teresita La Libertad*, correo *fundacovi1@gmail.com*, Celular *3124847462 – 3163953443.*

TERCERA. – *Condiciones y extensión de la participación de acuerdo con la ley:* La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la Unión Temporal no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la entidad, y será distribuida de la siguiente forma:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA (ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS)
FUNDACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS DE NORTE DE SANTANDER – SURGIR NIT. 807.006.645-5 ALBEIRO JESÚS GRANADOS VEGA C.C N° 88.236.458 DE CÚCUTA	50 %	Administrativo, jurídico y económico.
FUNDACIÓN COLOMBIA DE VIDA – FUNDACOVI NIT. 900.162.438-1 MYRIAM YANNETH NIÑO GARCÍA C.C N° 60.363.217 DE CÚCUTA	50 %	Administrativo, jurídico y económico.

CUARTA. - *Obligaciones y sanciones:* Los miembros de la Unión Temporal delegan el 100% de las responsabilidades derivadas de los compromisos que se celebren con la entidad a su Representante Legal. En este sentido, todas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la propuesta y en el contrato serán de responsabilidad directa y exclusiva del Representante Legal de la Unión Temporal. Así, cualquier acción, omisión o incumplimiento que afecte el cumplimiento de dichas obligaciones será atribuible únicamente al Representante Legal, garantizando así una gestión clara y efectiva en el desarrollo de los compromisos adquiridos.

QUINTA. – *Duración:* La duración de la Unión Temporal no es inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha límite para la presentación de documentos y manifestaciones de interés. En todo caso la Unión Temporal durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA. *– Cesión:* No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad contratante.

SÉPTIMA. - *Representante legal de la Unión Temporal:* La Unión Temporal designó como representante legal de ésta, a el señor ***ARTHUR EDILSSON ZAMBRANO NIÑO*** domiciliado en la ciudad de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.193.138.774 de Cúcuta, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la unión temporal y será responsable del cumplimiento del Objeto del contrato. En virtud de esta cláusula, el Representante Legal será responsable de todas las decisiones y compromisos asumidos, y responsabilidades de cumplimiento en nombre de la Unión Temporal.

PARAGRAFO 1: Los representantes de las empresas que conforman esta Unión Temporal acuerdan, de manera conjunta, que la responsabilidad social, civil, financiera y técnica recae exclusivamente en el Representante Legal. Este será el encargado de dirigir, coordinar y ejecutar el objeto del contrato o convenio para el cual fue constituida la Unión Temporal. Asimismo, se establece que dicha responsabilidad no afectará a ninguna de las empresas involucradas ante cualquier eventualidad de investigación por incumplimiento. De esta manera, se garantiza una gestión clara y unificada, protegiendo los intereses de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de San José de Cúcuta, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) por quienes intervinieron.

ALBEIRO JESUS GRANADOS VEGA
C.C N° 88.236.458 DE CÚCUTA
Representante Legal

FUNDACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS DE NORTE DE SANTANDER-SURGIR

MYRIAM YANNETH NIÑO GARCÍA
C.C N° 60.363.217 DE CÚCUTA
Representante Legal

FUNDACIÓN COLOMBIA DE VIDA – FUNDACOVI

Acepto,

ARTHUR EDILSSON ZAMBRANO NIÑO
C.C N° 1.193.138.774 DE CÚCUTA
Representante Legal
UNION TEMPORAL CAMPO PRODUCTIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 88.236.458

GRANADOS VEGA
APELLIDOS

ALBEIRO JESUS
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 27-MAR-1979

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

21-ABR-1997 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2510000-00126215-M-0088236458-20081109 0005624815A 2 7590004275

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 60.363.217

NIÑO GARCIA

APELLIDOS

MYRIAM YANNETH

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-ENE-1974

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

26-ENE-1993 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2500100-00146653-F-0060363217-20090116 0009492267A 1 6990014222

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA



NUMERO **1.193.138.774**

ZAMBRANO NIÑO

APELLIDOS

ARTHUR EDILSSON

NOMBRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-NOV-2001**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

29-ENE-2020 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-2500100-01130014-M-1193138774-20200203 **00699**07593A 1 8500276421